

t

ESTADO N° 040-2013

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **veintitrés (23) de Julio de 2013**.

N°	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	Auto	1982T	MARÍA ERNESTINA SILVA SERRANO Y VALENTÍN RÍOS SILVA	4	22-07-2013	PARN-000264	2.1. Aprobar el pago realizado por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración y al primer año de la etapa de construcción y montaje; y las pólizas de cumplimiento minero ambiental No. 300025024, No. 300033394 y No. 300041459, expedidas por la compañía de seguros generales CONDOR S.A. 2.2. Requerir bajo apremio de multa la presentación de los Formatos Básicos Mineros de primer semestre y anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y primer semestre de 2013; la presentación del Programa de Trabajos y Obras junto con el Acto Administrativo ejecutoriado y en

						firme, a través del cual, la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental al contrato de concesión No. 1982T, o en su defecto constancia de trámite con vigencia no mayor a treinta (30) días. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. 2.3. Poner en conocimiento de los titulares que se entran incursos en las causales de caducidad contempladas en los literales d) y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, y por el no o pago de las multas impuestas o <u>la no reposición de la garantía que la respalda</u>; específicamente, por el no pago del canon superficiario del segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje, anualidades comprendidas entre el 10 de diciembre de 2011 al 09 de diciembre de 2012 y entre el 10 de diciembre de 2012 al 09 de diciembre de 2013; y por la no renovación de la póliza minero ambiental No. 300033394 vencida desde el veinticuatro (24) de noviembre de 2012. Se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--

2	Auto	GDJ-082	JUAN MANUEL GOMEZ MUJICA y GERMAN YESITH ANAYA CASTILLO	2	22-07-2013	PARN-000265	2.1. Revocar de oficio los requerimientos hechos bajo apremio de multa por el Auto PARN-000206 del día 30 de mayo de 2013, relacionados con la presentación del Programa de Trabajos y Obras, y el acto administrativo por medio del cual se otorga la licencia ambiental. 2.2. Dejar en claro que las etapas del contrato de concesión GDJ-082, seguirán siendo las mismas a las originalmente pactadas en su cláusula cuarta; por consiguiente el presente título minero se encuentra en ejecución del Segundo año de la etapa de construcción y montaje, comprendido entre el día 17 de noviembre de 2012 al día 16 de noviembre de 2013. 2.3. Aceptar la Resolución No 2646 del 20 de septiembre de 2012, por medio de la cual CORPOBOYACA, otorgó la licencia ambiental. 2.4. Requerir bajo apremio de multa la constancia de ejecutoria y en firme de la Resolución No 000072 del 7 de marzo de 2012, por medio de la cual se otorgó la licencia ambiental. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. 2.5. Dejar sin efectos legales el requerimiento hecho bajo apremio de multa por el Auto Auto PARN-000206 del día 30 de mayo de 2013,
---	------	---------	---	---	------------	-------------	--

							relacionado la presentación del programa de Trabajos y Obras y la licencia ambiental. 2.6. El presente acto administrativo no interrumpe los términos concedidos en el Auto PARN-000206 del día 30 de mayo de 2013, para el cumplimiento de la obligación de pago del canon superficiario y la modificación de la póliza No 300026419 expedida por la Compañía de Seguros generales Cóndor S.A.
3	Auto	EAK-111	MIGUEL ROBLES SANCHEZ	4	22-07-2013	PARN-000266	2.1 Aprobar: Los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los anuales 2008, 2009, 2010 y primer semestre de 2011, conforme el numeral 1.1. del presente proveído. 2.2. No aprobar el Formato Básico Minero correspondiente al anual 2011, hasta tanto se aclare porque en el ítem B4 no se identifican reservas teniendo en cuenta que se concluyó la etapa de exploración y que existe un PTO que se encuentra en evaluación. 2.3. Requerir bajo apremio de multa: El Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre y anual de 2012 y primer semestre de 2013; el acto administrativo, ejecutoriado y en firme en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la licencia ambiental o en su defecto el certificado de su trámite; las correcciones al Programa de Trabajos y Obras y el pago por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$458.159), por

						concepto de cobro de visita de campo de acuerdo a lo expuesto en los numerales 1.1, 1.3. 1.2. 1.7; y conforme lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 en concordancia con la cláusula decima quinta del contrato. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que allegue ésta documentación. 2.4. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en las causales de caducidad contempladas en los literales d), f) y g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 17.4, 17.6 y 17.7 de la cláusula decima séptima del contrato suscrito, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; por el no pago de las multas impuestas o <u>la no reposición de la garantía que lo respalda y por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales</u>, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras; específicamente por el no pago de los cánones superficiales correspondientes a los periodos comprendidos entre el catorce (14) de marzo de 2012 al trece (13) de marzo de 2013, por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$542.772) y entre el catorce (14) de marzo de 2013 al trece (13) de marzo de 2014, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$564.609); por
--	--	--	--	--	--	---

							la no renovación de la póliza minero ambiental vencida desde el 21 de julio de 2012 y por no allegar información por parte del titular respecto de las recomendaciones realizadas en el informe de visita técnica No. S.F.O.M -148 – NJNC; y realizar trabajos de explotación sin contar con PTO aprobado y Licencia Ambiental. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. 2.5. Informar a los titulares que no pueden adelantar labores de construcción y montaje, ni de explotación hasta tanto no cuenten con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y licencia ambiental.
4	Auto	HIR-09151	OMAR RODRÍGUEZ ESTUPIÑAN	2	22-07-2013	PARN-000267	2.1. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad de los literales d) y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 y la cláusula décima séptima del contrato suscrito numeral 17.4, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, y f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;</u> específicamente por el no pago de valor del canon superficial correspondiente a la anualidad comprendida el once (11) de mayo de 2013 al diez (10) de mayo de 2014 y la no renovación de la Póliza Minero

							Ambiental para el segundo año de la etapa de construcción y montaje. De acuerdo con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 Incorporar al expediente del amparo administrativo N° 006 de 2012 (ANM) el recurso de reposición presentado por el señor el LUIS HERNANDO MEDINA CRISTIANO mediante radicado N° 2012-430-004373-2 del 04 de diciembre de 2012, para que se proceda a dar el trámite procesal pertinente, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **veintitrés (23 de Julio de 2013)**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público de las instalaciones del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por el término legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.



EMIR RODRÍGUEZ CHAPARRO
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa